

Arq. Ericka Romero Vega, Directora de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 29 segundo párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 3, 12, 13 fracciones I, X, y XVII, así como 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, señala que no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales; sin embargo, cuando así lo requiera el asunto, la autoridad podrá habilitar días y horas inhábiles, fundando y motivando de manera precisa, clara y suficiente.
- II. Que en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción VI y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es una dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de proyectar y ejecutar las obras públicas del Estado.
- III. El artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que la Dirección de Administración de Obra Pública es la facultada para coordinar hasta su fallo el proceso de licitación de la obra pública y de servicios relacionados con la misma, que sean competencia de la Secretaría.
- IV. El artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que la Dirección de Administración de Obra Pública es la facultada para coordinar hasta su fallo el proceso de licitación de la obra pública y de servicios relacionados con la misma, que sean competencia de la Secretaría, y de igual forma, dentro de sus atribuciones se encuentra elaborar, integrar y resguardar el expediente técnico inicial y el expediente técnico unitario de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, así como revisar las estimaciones de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, gestionar la autorización y aprobación de recursos con los organismos y dependencias involucradas para la ejecución de las obras, determinar e informar a la unidad administrativa que corresponda sobre su participación en las juntas de aclaraciones y visitas de sitio, además de los fallos correspondientes, llevar el control financiero de las obras y servicios relacionados con las mismas, elaborar los contratos y convenios modificatorios relativos a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, gestionar en forma oportuna el pago de las estimaciones de obra, formalizar los diferimientos de obra pública, entre otras.
- V. El 21 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, fue publicado el Acuerdo que fija los días inhábiles y periodos vacacionales de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondiente al año 2023 y mediante dicha publicación en el artículo Tercero se establece el segundo periodo vacacional correspondiente al año 2023 del que gozarán los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que comprenderá del 21 de diciembre de 2023 al 05 de enero de 2024.
- VI. Que en razón de que las atribuciones de la Dirección de Administración de Obra Pública, anteriormente referidas en el considerando IV, contribuyen a la ejecución continua de las

obras a ejecutarse; es relevante que dicha unidad administrativa continúe ejerciendo sus atribuciones en el periodo comprendido del jueves 21 de diciembre de 2023, al viernes 05 de enero de 2024.

En virtud de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilitan como días hábiles, los comprendidos del jueves 21 de diciembre de 2023, al viernes 05 de enero de 2024, así como horas hábiles, las comprendidas entre las ocho (08:00) y las dieciocho (18:00) horas, para que la Dirección de Administración de Obra Pública, ejerza las atribuciones señaladas en el Considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas que conforman la Dirección de Administración de Obra Pública, podrán desempeñar las atribuciones señaladas en el Considerando IV del presente Acuerdo en los días y horas establecidos, dando cumplimiento a cada una de sus atribuciones, conforme a los ordenamientos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y conforme a lo que ha quedado señalado, pudiendo la Dirección de Administración de Obra Pública, difundir el mismo por los medios que considere efectivos.

Dado en el Palacio Conín, sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 20 de diciembre de 2023.

ARQ. ERICKA ROMERO VEGA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO